

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRIQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 1 de 13

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la constitución de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República determina que el Sistema de Educación Superior está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La Educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre sus fines establece: “d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”;

Que, el literal b) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: son instituciones del Sistema de Educación Superior: “b) Los institutos Superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior”;

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 2 de 13

Que, el artículo 118 de la LOES, determina que son niveles de formación de la educación superior: 1) Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; 2) Cuarto nivel o de posgrado;

Que, la disposición general tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece “La oferta y ejecución de 3s de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas (...)”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No 111-2019 de 27 de febrero de 2019, reformada con Resolución RCP-SO-16-No. 331-2020 de 15 de julio 2020 el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de Régimen académico, que regula y orienta el que hacer académico de las instituciones de educación superior en sus diversos niveles de formación; y,

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones RESUELVE expedir el siguiente:

RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Fines. - Son fines del proceso de evaluación integral de desempeño del personal académico del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez los siguientes:

- a. Mejorar el desempeño de los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras y elevar el nivel académico en todas las carreras del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez.
- b. Medir el cumplimiento de los objetivos, responsabilidades y obligaciones que los profesores, profesoras, investigadores e investigadoras tiene en el desarrollo de sus actividades, a través de la evaluación integral de Desempeño de Personal Académico.
- c. Mejorar los procesos de enseñanza para incrementar la calidad en la formación de los nuevos profesionales con la utilización de recursos técnicos y tecnológicos.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ	REGlamento de Evaluación Integral de Desempeño Docente	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 3 de 13

Artículo 2.- Objeto. - Las disposiciones del presente reglamento regulan el procedimiento de la evaluación integral del desempeño docente académico del Instituto Tecnológico Superior “Alberto Enríquez” en concordancia al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- Ámbito. - El presente reglamento regirá las funciones de los miembros de la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior “Alberto Enríquez”.

Artículo 4.- Objetivos. - Evaluar el desempeño académico de los docentes mediante la aplicación de un modelo de evaluación, aplicando un sistema formativo, ético y flexible, que defina el grado de satisfacción y genere una retroalimentación y mejora continua de la calidad del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez, para cual se cumplirá los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el desempeño académico de los docentes mediante la aplicación de instructivos e instrumentos de recopilación de información que defina el grado de satisfacción de la comunidad del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez.
- Dar cumplimiento a los artículos descritos en la fundamentación legal de este documento con la finalidad de asegurar el proceso y las garantías necesarias a todos los actores de la educación superior.
- Socializar los resultados de la evaluación de su desempeño para realimentar los procesos académicos al personal académico.
- Planificar programas de capacitación y actualización pedagógica, en función del análisis para el fortalecimiento de la calidad de gestión en los diferentes ámbitos del desempeño académico.
- Generar mecanismos para una justa promoción, estabilidad y asignación de estímulos académicos y económicos a los docentes por parte de la autoridad máxima el rectorado.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRIQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 4 de 13

- f. Promover la cultura de evaluación integral en la comunidad del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enriquez.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN INTERNA DE DESEMPEÑO PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 5.- Conformación de la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico (CIEIDPA). - Será responsable de la planificación y/o coordinación de los procesos de evaluación integral; así como el seguimiento de las políticas y planes que implemente el Instituto Tecnológico Superior Alberto Enriquez. Estará integrado por:

- a. El rector/a o su delegado/a quien preside.
- b. El Vicerrector o quien haga sus veces.
- c. Dos docentes titulares principales por lo menos un año de ejercicio docente, nominados por el Órgano Colegiado Superior.
- d. Dos docentes titulares suplentes por lo menos un año de ejercicio docente, nominados por el Órgano Colegiado Superior.

La Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico tendrá una duración de dos (2) periodos académicos.

Artículo 6.- Funciones de la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico. - Las funciones de la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico, son:

- a. Garantizar la difusión de los propósitos, procedimientos y la claridad, rigor y transparencia en la realización del proceso de evaluación integral de desempeño docente.
- b. Planificar, organizar y coordinar el proceso de evaluación de desempeño del personal académico.
- c. Elaborar los instrumentos para las evaluaciones del desempeño del personal académico en los diferentes componentes de gestión, investigación y docencia.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRIQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 5 de 13

- d. Organizar el cronograma interno de evaluación.
- e. Emitir el informe final de la evaluación de desempeño del personal académico.
- f. Informar al Órgano Colegiado Superior los resultados de la evaluación de desempeño del personal académico.
- g. Informar a los docentes los resultados de la evaluación el Vicerrectorado Académico.
- h. Atender las peticiones de apelación del personal académico.
- i. Proponer el plan de perfeccionamiento docente con base en los resultados al Vicerrectorado Académico.
- j. Resolver imprevistos que se presenten en el proceso de evaluación, enmarcados dentro de la Ley y Reglamentos.

Artículo 7.- Pérdida de calidad de miembro de la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico. - Perderá la calidad de miembro de esta comisión, por una de las siguientes causales:

- a. Dejar de ser docente del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez.
- b. Haber sido sancionado de acuerdo a la Ley y el Estatuto.
- c. Faltar injustificadamente a más de tres (3) sesiones consecutivas de la comisión.
- d. Y por los actos contemplados en la normativa de contratación de SENESCYT.

Artículo 8.- De las subrogaciones. - En caso de ausencia temporal o definitiva del titular, el Órgano Colegiado Superior y/o el Rector, o la Comisión Institucional asignará como principal al respectivo suplente. En el caso del Comité lo realizará el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 9.- Programación. El Vicerrectorado Académico en el calendario académico, incluirá la evaluación de desempeño del personal académico; que será uno por cada periodo académico.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRIQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 6 de 13

Artículo 10.- Instrumentos de evaluación. - Los instrumentos para el proceso de evaluación integral de desempeño del personal académico serán elaborados por la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico con base a los ámbitos y funciones de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 11.- Aplicación de instrumentos, procesamiento y organización de la información. - El procesamiento de la información con reportes de cuantificación según ámbitos, modalidades y procesos de evaluación estará a cargo del Vicerrectorado Académico o su delegado.

Artículo 12.- Socialización del proceso de evaluación docente. - El proceso de evaluación docente se socializará con ocho días (8) de anticipación como mínimo en relación con la metodología que se aplicará, instructivos e instrumentos.

Artículo 12.- Procedimiento de la evaluación. -

- a. Para el proceso de evaluación del personal académico, la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico presentará para aprobación del Órgano Colegiado Superior, el Proyecto de evaluación integral de desempeño del personal académico cuyos elementos mínimos deberá contener la metodología y los instrumentos necesarios para la evaluación.
- b. Los resultados de la evaluación se tomarán en cuenta y tendrá efecto para permanencia, promoción, becas y estímulos al desempeño académico. La evaluación tendrá en cuenta las diversas actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica, de conformidad con el distributivo docente y las funciones asignadas.
- c. Los resultados de los procedimientos aplicados se darán a conocer en el término de 15 días, a todos los docentes evaluados de manera individual como medio de superación de su práctica académica, y para efectos de capacitación.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 7 de 13

- d. La información obtenida como resultado de la evaluación deberá ser incorporada a los expedientes de cada docente para ser valorados por el propio docente y la autoridad del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez.

Artículo 13.- Componentes de la evaluación. - La evaluación integral involucra los siguientes componentes valorados en procesos independientes:

- Autoevaluación a cargo del docente.
- Heteroevaluación por los estudiantes.
- Coevaluación por los pares designados por la Comisión.
- Coevaluación por el Directivo inmediato superior en el área de su competencia del evaluado.

Artículo 14.- Ponderación de los componentes de evaluación. -

ACTIVIDADES	AUTOEVALUACIÓN	COEVALUACIÓN		HETEROEVALUACIÓN
DOCENCIA	60%	Pares: 60%	Directivos: 60%	60%
INVESTIGACIÓN	15%	Pares: 15%	Directivos: 15%	15%
VINCULACION	15 %	Pares: 15%	Directivos: 15%	15%
GESTIÓN INSTITUCIONAL (COORDINACIÓN CARRERA)	5%	Pares: 10%	Directivos: 5%	10%
GESTIÓN ACADÉMICA	5 %		Directivos: 5%	
PONDERACIÓN FINAL/SOBRE 100	10	25	30	35
Nota	100			

En caso de que el Personal Académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Artículo 15.- Actores del proceso de evaluación. - Son los siguientes:

- Las Autoridades del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
------------------------------------	--------------------------------	--	--

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRIQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 8 de 13

- b. Coordinadores
- c. El personal académico evaluado.
- d. Los pares evaluadores.
- e. Los estudiantes que estén cursando la asignatura del personal académico al cual están evaluando.

Artículo 16.- Ponderación acumulada de ámbitos. - Terminada la evaluación, mediante notificación será entregada al personal académico su resultado.

Artículo 17.- Escala. - El sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	CATEGORIA	RANGO DE PONDERACIÓN
EXCELENTE	A	90 a 100
MUY BUENO	B	80 a 89
BUENO	C	70 a 89
REGULAR	D	60 a 69
DEFICIENTE	E	Menos de 59

La ponderación se expresará en números enteros, utilizando las reglas de aproximación o redondeo.

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Artículo 18.- Evaluación del Personal Académico Ocasional. - El personal académico ocasional que obtuviere en la evaluación integral de desempeño del personal académico la calificación de regular o deficiente por dos ocasiones consecutivas se solicitará por parte de la autoridad máxima la desvinculación del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez.

Artículo 19.- Recurso de apelación. El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación podrá apelar ante el Órgano Colegiado Superior en el término de cinco días luego de recibir el informe; este organismo, en

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
------------------------------------	--------------------------------	--	--

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 9 de 13

el término de diez días, emitirá una resolución luego de contrastar los argumentos del apelante.

Artículo 20.- Informe definitivo. - La Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico entregará el Informe definitivo al Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez, en el término de quince días. Estos informes serán públicos y archivados con fines de seguimiento, de conformidad con lo que establece la Ley.

Artículo 21.- Toma de decisiones. - Las autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias arbitrarán las medidas que posibiliten el fortalecimiento de los desempeños satisfactorios y superen las debilidades determinadas en el proceso.

Artículo 22.- Planificación de alternativas de mejora. - A partir de la toma de decisiones, la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico propondrá el plan de mejora para el personal académico del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez, en estricto apego a los resultados de la evaluación y a las necesidades de mejoramiento y proyección institucional.

CAPÍTULO VI DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 23.- Si en caso no se cumple la entrega en el tiempo establecido las resoluciones del Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico.- La Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico deberá cumplir en caso de no efectuar lo establecido en este reglamento, se le hará un llamado de atención verbal por parte del Órgano Colegiado Superior, y si esto sucede tres (3) veces, será sancionado/a de manera escrita por el Consejo del Instituto Tecnológico Superior “Alberto Enríquez”.

Artículo 24.- Resultado de Evaluación del personal académico titular. - Si el resultado de la evaluación del personal académico titular es regular o deficiente se

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 10 de 13

le recomendarán los aspectos a mejorar y se deberá firmar un acta de compromiso, donde se compromete a mejorar sus competencias.

Artículo 25.- Destitución al personal académico titular. - Si el resultado de la evaluación del personal académico titular es dos (2) veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento; y cuatro (4) evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 96 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificado)

Artículo 26.- Deshonestidad académica.- Si la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico encuentra deshonestidad académica por parte de un miembro de la comisión, docente, par docente y estudiante este solicitará al Órgano Colegiado Superior considerar como falta grave al proceso de evaluación docente de acuerdo al **Art. 67** del Reglamento Régimen Académico que indica que es toda acción que, inobservando el principio de **transparencia académica**, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización [...].

Artículo 27.- Incumplimiento al proceso de la heteroevaluación. - Si un estudiante no realizará el proceso de evaluación docente, no podrá rendir la evaluación del segundo parcial asentando la nota de uno (1) el docente de la materia no evaluada. En caso de presentar el justificativo de acuerdo con la normativa de asistencia del Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico justificará la evaluación sin perjudicar la nota al docente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todo el personal académico que labora en el Instituto Tecnológico Superior Alberto Enríquez será evaluado.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRÍQUEZ	REGlamento de Evaluación Integral de Desempeño Docente	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		Nº PAGINAS: 11 de 13

Segunda.- En todo lo no previsto en este reglamento y que fuere aplicable, se subsidiariamente a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Resoluciones emitidas por la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, El Consejo de Educación Superior, demás leyes conexas y resoluciones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior “Alberto Enríquez”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Hasta el cumplimiento de la DECIMA SEGUNDA DISPOSICION, transitoria del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores sobre las partidas para docentes titulares sean aprobadas por el Ministerio de Finanzas se podrá conformar con docentes ocasionales los miembros de la Comisión Institucional de Evaluación Interna de Desempeño del Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior “Alberto Enríquez”.

Segunda. - El presente Reglamento será objeto de observaciones a partir de la aprobación del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior “Alberto Enríquez” por parte del Consejo de Educación Superior (CES) como se indica en la SEPTIMA Y NOVENA DISPOSICION transitoria del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Alberto Enríquez.

La presente codificación contiene la Resolución RES-ISTAE-OCS-2024-SO-03-R002, expedida en la ciudad de San Lorenzo, a los 15 días del mes de febrero de 2024, en la TERCERA Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior (OCS).

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACION: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
------------------------------------	--------------------------------	--	--

 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALBERTO ENRIQUEZ	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE	ÁREA: ACADÉMICO
		CODIGO: REG.01.2024
		VERSION: 01
		UBICACIÓN: San Lorenzo
		N° PAGINAS: 12 de 13

Mgtr. Alejandro Palacios

RECTOR ISTAE

Fecha: 15/02/2024

MSc. Ana Karen Solís

SECRETARIA OCS

Fecha: 15/02/2024



FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/02/2024	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: N/A	ELABORADO POR: Rectorado/Coordinadores de Carrera	APROBADO POR: RES-ISTAE-OCS-2024-SO-02-R003
---	---------------------------------------	---	---